

CNE-2019-0052

El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR: Que [...], quien es [...] de edad, del domicilio de [...], y que se identifica con su DUI N° [...]; ha interpuesto una solicitud de información el día veinte de mayo del presente año, solicitando literalmente: “Cantidad, potencia y tipos de tecnología instalados en el alumbrado público en los 262 municipios de El Salvador”. El número asignado de referencia es CNE-2019-0052, que le servirá para realizar las consultas respectivas. La fecha probable de respuesta a su solicitud es el día siete de agosto de dos mil diecinueve, en vista que la solicitud de Información ha sido presentada este día; por tal motivo la fecha probable ha sido calculada en base a la fecha de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de brindar la información lo más pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de Prontitud, que fija el art. 4 LAIP. En caso de tener consultas en relación a su solicitud de información, las puede realizar al teléfono 2233-7909, en el horario de 7.30 am a las 3.30 PM o al siguiente correo oficial@cne.gob.sv. Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles o insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

San Salvador, 18 de julio de 2019


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

CNE-2019-0052

San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CNE-2019-0052, presentada ante esta Unidad, por parte de [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; y considerando que la solicitud de información cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), asimismo, que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del RELAIP, resuelve: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA. Se notificará al peticionario por medio de correo electrónico.


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía



NOTIFICACION DE RESOLUCION

CNE-2019-0052

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día dieciocho de julio de los corrientes, todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta y se firma para que sirva de legal notificación.


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía



San Salvador, 24 de julio de 2019

Señor
[...]
Presente

Estimado Sr. [...]:

CNE-2019-0052

En relación a su solicitud de información en donde textualmente solicita:

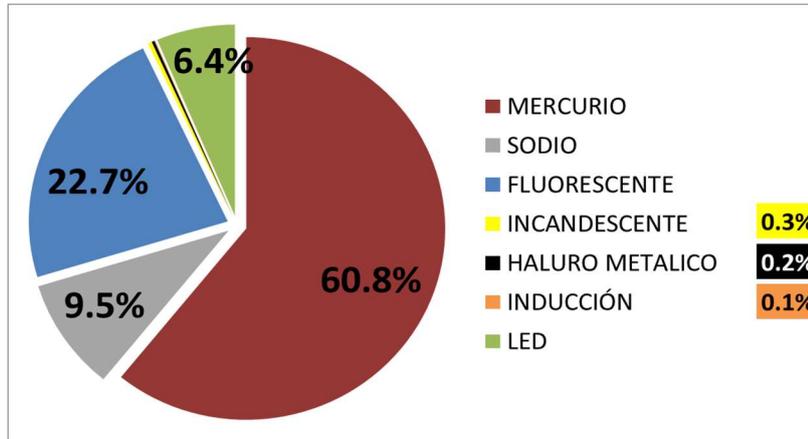
“Cantidad, potencia y tipos de tecnología instalados en el alumbrado público en los 262 municipios de El Salvador”, al respecto le expreso que la propiedad de la información de la tecnología de las lámparas instaladas es de los Municipios y en dado caso, de SIGET.

La información más actualizada al respecto que tenemos es la siguiente:

El Salvador cuenta con un Alumbrado Público de 212,203 luminarias en todos los municipios del territorio nacional (Fuente: Distribuidoras Grupo AES y DELSUR), contabilizado hasta julio del 2014, en el cual un 60.8 % es tecnología de Mercurio, especialmente de 175 W. El Consumo de Alumbrado Público representa el 3% de la demanda de energía eléctrica del país, aproximadamente 152,468 MWh al año.

A continuación se presenta la distribución del parque de Alumbrado Público de El Salvador:

Tecnología	Número de Lámparas
MERCURIO	129,102
SODIO	20,082
FLUORESCENTE	48,140
INCANDESCENTE	684
HALURO METALICO	490
INDUCCIÓN	142
LED	13,563



Se puede observar que la mayor cantidad de lámparas de los sistemas de Alumbrado Público son de tecnología de Mercurio, esto ha venido en disminución ya que en el 2010 había más de un 80% del parque a base de esta tecnología. Las tecnologías que han aumentado su peso en el parque de AP son: Fluorescente y Led.

Atentamente.


Francisco Antonio Mejia Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía

